



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 312/2011. (2014060646)

Ha recaído sentencia firme n.º 115, de 6 de febrero de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 312, de 2011, promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y como parte codemandada Don Pedro Pinilla Carretero, representado por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 29 de noviembre de 2010, que estimó la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación a la herencia de don Luis Pinilla Pérez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 115, de 6 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 312/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de noviembre de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/119/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de marzo de 2014.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •